



RESOLUCIÓN

VISTO:

La nota N° 151/2024 del día 29 de noviembre del presente año, presentada por el Departamento Ejecutivo remitiendo nota de COSEGA N° 226, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de esa comunicación, COSEGA informa su decisión de no continuar con la prestación del servicio de alumbrado público a partir del 1 de febrero de 2025.

Que, en este Concejo Deliberante consta el acta de la Sesión Especial del día 22 de enero de 1988 con la asistencia de los entonces concejales: Jorge Alberto Di Liscia, Raúl Domingo Salto, Amalia del Carmen Martínez de Verdenelli, Julio Alberto Lonegro, Ricardo Querejeta, Cristina Grisel Maisonnave de Celesia y Julio Humberto Acri, bajo la presidencia del edil Delfor Riestra, representando todos ellos a las dos fuerzas políticas de aquel momento, la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista.

Que, conforme surge del acta de mención, con la presencia del entonces intendente municipal Oscar Néstor Caferri, se sancionó por unanimidad la firma del convenio con la Cooperativa de Agua y Energía Eléctrica de General Acha, concesionando el servicio de alumbrado público a esa entidad cooperativa.

Que, en el convenio suscripto el 01 de febrero de 1988 se transfirió a COSEGA la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la tenencia y el uso del encolumnado y red tendido eléctrico existente en ese momento.

Que, a raíz dicho acuerdo la COSEGA asume la facturación, el cobro y el mantenimiento de las instalaciones, consolidándose como prestadora del servicio municipal de alumbrado público.



Que, esta situación se ha mantenido de forma continua e ininterrumpida hasta el día de la fecha, cumpliendo la COSEGA con esas responsabilidades de manera eficiente por más de treinta y seis años consecutivos.

Que el convenio en cuestión está refrendado por autoridades municipales y cooperativas.

Que, durante treinta y seis años, sucesivas gestiones municipales y de COSEGA cumplieron de manera íntegra con las obligaciones oportunamente asumidas, ratificando en un todo el convenio de mención.

Que, el servicio de alumbrado público tiene carácter de esencial, cuyo adecuado funcionamiento impacta directamente en toda la comunidad de General Acha.

Que, el cooperativismo se fundamenta en principios como la ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

Que, dichos valores han sido la bandera de esa entidad cooperativa, siguiendo la tradición de sus miembros fundadores.

Que, tal como reza la página web de esa entidad cooperativa, COSEGA declara que *la información y el compromiso con la comunidad* son principios rectores del cooperativismo y que sus miembros creen en *los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás*.

Que, en virtud de lo expuesto, y dadas las implicancias de la decisión comunicada, resulta imperioso y necesario conocer los fundamentos y argumentos del Consejo de Administración de COSEGA que llevaron a decidir de forma intempestiva no continuar con la prestación del servicio esencial de alumbrado público.



Concejo Deliberante
de General Acha

Que los artículos 36°, incisos 43, y 45, y 91 de la ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, facultan a este Concejo Deliberante a invitar al Consejo de Administración de COSEGA a los fines de informar a este cuerpo deliberativo los motivos y fundamentos de la decisión comunicada por nota fechada el 25 de noviembre de 2024.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Convocar de forma urgente a reunión informativa a los integrantes del Consejo de Administración y Síndico Titular de COSEGA Cooperativa de Servicios Públicos de General Acha LTDA para conocer los motivos y fundamentos de la decisión de rescindir el convenio suscripto en fecha 01 de febrero de 1988 que tiene por objeto brindar el servicio esencial de alumbrado público.-

ARTÍCULO 2°.- Notificar formalmente la presente resolución a los integrantes del Consejo de Administración y Síndico Titular de COSEGA.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

RESOLUCIÓN N° 32/2024